Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021)

En Ibagué, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las dos y treinta y seis (02:36) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A modificado por la ley 2080 de 2021, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación **73001-33-33-006-2020-00025-00** instaurada por **ERICK MONROY GARAY, ARMANDO MONROY GARAY Y JULIO CESAR MONROY GARAY** como sucesores procesales del señor **ARMANADO MONROY CASTRO q.e.p.d** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ.**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de LifeSize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la 2080 de 2021, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTE DEMANDANTE:

1. Parte Demandante:

ERICK MONROY GARAY, ARMANDO MONROY GARAY Y JULIO CESAR MONROY GARAY como sucesores procesales del señor **ARMANADO MONROY CASTRO q.e.p.d**

Apoderado: BYRON PRIETO SÁNCHEZ
C. C: 1.110.461.254
T. P. 224.858 del C. S de la Judicatura.
Dirección de notificaciones: Carrera 3 No. 8-39 oficina B9 Edificio Escorial
Teléfono: 3175760453
Correo electrónico: byronprieto@gmail.com

2. Parte Demandada

MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: ESTEFANY FRANCO CALDERÓN
C. C: 1.110.502.973
T. P: 265.327 del C. S de la Judicatura.
Dirección para notificaciones: Oficina jurídica del Municipio de Ibagué – Palacio Municipal calle 9 No. 2-59 oficina 308
Teléfono: 3158843837
Correo electrónico: notificaciones_judiciales@ibague.gov.co; franco.es1210@gmail.com

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

2.1. DOCUMENTAL ALLEGADA

- La apoderada del Municipio de Ibagué, por medio de oficio enviado por correo electrónico el 06 de abril de 2021, remite certificado de la oficina de Talento Humano de la entidad territorial en la que constan todas las prestaciones sociales a que tienen derecho los empleados de dicha entidad territorial y el valor de la remuneración mensual de un profesional universitario para los años 2007-2015. (archivo PDF denominado "19RptaOficioNo.0147MunicipioIbague20210406)

La Administradora Colombiana de Pensiones el día 14 de abril de 2021, allegó la historia laboral del señor Monroy Castro.

La anterior prueba documental se incorpora formalmente al proceso, y se le pone en conocimiento a las partes.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 2080 de 2021, y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: Sin observaciones
La parte demandada: Sin observaciones

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial, procede el Despacho a escuchar los testimonios

2.2. PARTE DEMANDANTE

El apoderado informa que en la mañana de hoy solicitó el aplazamiento de la audiencia por cuanto no ha sido posible contactar a los testigos, pues los indicó el señor Armando Monroy Castro (q.e.p.d.) y a la fecha sus hijos no han podido contactarlos.

La apoderada del Municipio no tiene inconvenientes en que se fije nueva fecha.

DESPACHO: Se fijará nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas.

De otro lado, conforme lo informado por Colpensiones y atendiendo lo dispuesto en el artículo 213 del C.G.P., se decretará en este momento procesal prueba de oficio consistente en **OFICIAR** a Radio Super del Tolima para que informe al presente proceso, la duración de la relación laboral que tuvo el señor Monroy Castro con ellos, qué clase de vinculación existió, el horario laboral que el mismo tenía y cuáles eran sus funciones en dicha entidad.

Para la realización de la audiencia de pruebas se fija como fecha el **31 de mayo de 2021 a las 9:00 a.m.**

3. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 02:45 de la tarde del día 15 de abril de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

BYRON PRIETO SÁNCHEZ
Apoderado parte demandante

ESTEFANY FRANCO CALDERÓN
Apoderado demandada